

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. M^a. Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D.^a Josefa López Cánovas.

D. Felipe García Provencio.

D.^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D.^a Leticia Pareja Agullo.

D. Pedro López Robles.

Sres. Concejales

D. Antonio Espinosa Aledo.

D.^a Rosa Sánchez Bishop.

D.^a María Monserrat Tiscar Navarrete.

D.^a Evarista M.^a Sánchez García

D. José Pedro Otón Urbano.

D.^a María Cánovas López.

D. Víctor Manuel Pagán Torralba.

D. Diego José Águila Pérez.

D.^a Isabel Cava Pagán.

D.^a Eulalia Salas Peña.

D.^a María Carolina Martínez Fuertes.

D.^a Silvia Nuñez Marín.

D. Juan Romero García.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

Otros asistentes:

D. Francisco A. Riquelme Parra –
Interventor Municipal

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO EL DIA VEINTINUEVE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. M^a. Dolores Guevara Cava, en primera convocatoria, los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales expresados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

Siendo las veinte horas y veintiún minutos la Presidencia declaró abierta la sesión, entrando a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del día siguiente:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 28 DE JULIO DE 2020.

Enterados del contenido del borrador del acta del Pleno Ordinario de fecha 28 de julio de 2020, se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Concejales.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTRAS CONCEJALÍAS DEL N° 2396 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020 AL N° 3125 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO.-

Toma la palabra Don Felipe García Provencio, que da lectura a su intervención, que dice: La liquidación del Presupuesto, es una parte importante que conforma la Cuenta General 2019 que deberá dictaminarse en los próximos días con la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas (prevista inicialmente y comprometida para hacerla el próximo martes 6 de octubre de 2020), junto con el resto de documentación, como la Memoria y el Balance, entre otros.

Informe de Intervención n° 168/2020:

1. Resultado presupuestario:

Entrando en materia para desgranar los resultados del presupuesto y según el estado de liquidación, en función de los datos aportados por la Intervención Municipal según Informe n° 168/2020, se observa que el resultado presupuestario es ligeramente negativo por valor de 49.222,97 €. Es la diferencia entre (I) los derechos reconocidos netos y (G) las obligaciones reconocidas netas. Esta diferencia no es el dato definitivo ya que hay que realizar ajustes contables: 1. que tienen que ver con las (G) obligaciones reconocidas – créditos gastados- que han sido financiadas con el RTGG y que ascienden a 1.431.526,98 € (781.015,65 € de IFS –pista atletismo, casa cultura, auditorio, ps/ps la costera-, + 360.000 acuerdo socamex + 290.511,33 resto de inversiones de proyectos en infraestructuras). Y 2. con las desviaciones de financiación del ejercicio, tanto positivas como negativas, derivadas de gastos con financiación que está afectada. A modo de ejemplo para que sea entendible: gastos/inversiones que se han ejecutado en el ejercicio 2019 y que su

financiación –como ingreso- se contabilizó en ejercicio anterior/res ó al contrario, financiación que se ha contabilizado en este ejercicio 2019 y no se ha llegado a ejecutar la inversión todavía dentro del ejercicio 2019.). ***El resultado Presupuestario Ajustado es de 2.758.523,94 €.*** Es el mejor dato de la serie histórica desde el año 2015.

2. Remanente de Tesorería:

El remanente de tesorería “ahorros acumulados” refleja la solvencia real de la Entidad Local y está integrado por la suma de 1. Los fondos líquidos, es decir el dinero en las cuentas en las entidades de crédito, en este caso, a 31 de diciembre de 2019 era de 10.147.638,12 €, 1,7 millones de euros menor en comparación con el año anterior. Esto es debido fundamentalmente a que se han invertido durante este año 2019 –como he indicado anteriormente- 1,4 millones de euros con cargo a este Remanente; + 2. Los derechos pendientes de cobro que en este año son mayores en 687.110,18 € en comparación con los del año 2018; - 3. Las obligaciones pendientes de pago que son menores en 342.765,68 € al compararlas con 2018; - 4. Las partidas pendientes de aplicación que sigue la tendencia positiva en comparación con el año anterior al igual que las magnitudes indicadas hasta ahora con excepción de los fondos líquidos –por las razones expuestas-, por importe de 143.815,12 €. Llegados a este punto, el importe del Remanente de Tesorería Total es de 25.611.241, 29 €, inferior en 534.769,34 € al del año 2018.

De conformidad con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, así como a lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto, se ha estimado como saldos de dudoso cobro (difícil o imposible recaudación) un importe de 19.302.966, 95 € que hay que descontar del importe de remanente de tesorería total, así como 1.466.536,71 € de excesos de financiación afectada, cuyo importe es menor en 1.286.339,64 € al compararlo con el año 2018. ***El resultado del RTGG –Remanente de Tesorería para Gastos Generales- es de 4.841.737,63 €.***

Llegados a este punto, es de reseñar lo indicado por la Intervención Municipal en su Informe en el que se pone de manifiesto que “*Debe seguir procediéndose a una depuración*

total de los saldos de las cuentas de operaciones no presupuestarias, así como de las cuentas de cobros y pagos pendientes de aplicación, pues, por su naturaleza, han de tender a contener operaciones por espacios breves de tiempo y no permanentes, y se arrastran saldos de ejercicios anteriores que, una vez detectados, han de ser analizados y corregidos.” Por tanto, esperamos que durante las próximas semanas y dentro de este año, se vaya realizando dicha depuración con el objetivo de que dichas partidas reflejen unos importes correctos de la situación de esas partidas que condicionan el saldo final del RTGG. En este sentido, también hay que indicar que las estimaciones realizadas por la Tesorería Municipal conjuntamente con la Intervención para calcular el importe de los saldos de dudoso cobro, han experimentado un aumento muy importante con respecto a los del año 2018, en concreto un 22,16%, equivalente a 3.502.172,8 €. Este es el motivo fundamental por el que el RTGG es sensiblemente menor en comparación con el del año 2018. Por primera vez, se adjunta un Informe de Tesorería Municipal con el detalle de dichos saldos de difícil o imposible recaudación y que va en la línea que hemos ido manifestando estos últimos años de “poner al día” el trabajo de depuración contable de aquellos datos que a criterio técnico, tanto de Tesorería como de Intervención hubiera que actualizar y que refleje una imagen real de la situación. En este caso concreto, la diferencia entre dichos saldos de 2018 y 2019 estriba en los porcentajes aplicados de dudoso cobro. Una vez calculado lo cobrado de 2018, se detecta que está muy por debajo de lo estimado inicialmente y por tanto, en este año 2019 se ha hecho un recálculo porcentual ajustado a la recaudación real y dando como resultado un aumento de casi el doble en el porcentaje estimado de saldos de dudoso cobro para 2019, en relación con 2018. En resumen, la estimación que se hizo en 2018 estaba muy por debajo de lo que realmente se ha recaudado. Tal y como he indicado, con el trabajo que viene realizando de manera coordinada La Tesorería e Intervención municipal, se irán ajustando las estimaciones para que se aproximen al resultado final de cada ejercicio.

Para terminar la explicación del RTGG, me remito nuevamente al Informe de Intervención.

Literal: *“La cuenta 413, de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, refleja un*

saldo de ()327.248,95 €, derivado principalmente de que a 31 de diciembre de 2019 no existía contabilidad, por el ataque informático sufrido en el mes de noviembre de ese año, por lo que se quedaron operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Además, al cerrarse el año en este mes de septiembre de 2020, se han podido imputar a la cuenta-413 más operaciones por gastos realizados en 2019, que de haberse cerrado en el mes de marzo, se habrían imputado a 2020”.*

La ley establece que “todas las facturas pendientes de aprobación a 31 de diciembre deberán incrementar el saldo acreedor de la cuenta 413”. En el importe indicado (*), van incluidos los tres extrajudiciales que se han aprobado este año en este Pleno por valor de 261.717,08 €), más otras facturas que deberán presentarse en próxima propuesta de “extrajudicial”.

Junto con el importe de la cuenta 413, hay que deducir también del saldo del RTGG el importe correspondiente a “Acreedores por devolución de ingresos” que asciende a 41.175,56 €, cantidad bastante inferior a la del año 2018. ***El resultado del RTGG-AJUSTADO, es de 4.473.313,12 €.***

3. Endeudamiento y Ahorro Neto:

Endeudamiento. Informe Intervención: *“En la línea de ejercicios anteriores, el Ayuntamiento NO tiene deudas pendientes con entidades financieras, por lo que no requiere la autorización del órgano de tutela financiera para concertar operaciones de crédito”.*

Ahorro Neto. Informe Intervención: *“... la diferencia entre los derechos liquidados (I) por los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos (Impuestos directos + Impuestos Indirectos + Tasas, precios públicos y otros ingresos + Subvenciones corrientes + Ingresos Patrimoniales – Subvenciones de Capital.), deduciendo aquellos ingresos afectados por operaciones de capital así como los extraordinarios, y de las obligaciones reconocidas-OR (G) por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos (Gastos de Personal + Gastos corrientes en bienes y servicios + Subvenciones corrientes), excepto las de carácter extraordinario ...”*

En términos coloquiales, podemos decir que el *Ahorro Neto* representa el margen que tiene el ayuntamiento al “subir y bajar la persiana”. En este caso, dicho **margen positivo es de 3.041.691,21 €**. Es el mejor dato de los últimos 5 años.

4. Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información:

Según informe Intervención. Literal “... *Por tanto, el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe realizarse una vez aprobada la liquidación del presupuesto de la entidad local y a partir de ese momento, se emitirá informe independiente para analizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera y comercial, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*”

En este caso mediante Decreto nº 3321/2020 la Señora Alcaldesa resuelve 1º. “*Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio económico de 2019 en los términos en los que aparece en los listados que se adjuntan al expediente. 2º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y 3º Remitir copia de la liquidación aprobada a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Alhama de Murcia, a 23 de septiembre de 2020*”.

Termina el Informe de Intervención a modo de conclusión, que “... debe seguir procediéndose a una depuración total de los saldos de las cuentas de ejercicios cerrados, de operaciones no presupuestarias, así como de las cuentas de cobros y pagos pendientes de aplicación ...” “... se ha comprobado que se arrastran saldos de ejercicios anteriores que, una vez que han sido detectados, van a ser analizados y corregidos, lo que se reflejará en la liquidación del ejercicio 2020.” “La insuficiencia de medios cualificados, unido al trabajo añadido este año de reconstrucción de toda la contabilidad del ejercicio 2019, NO ha

permitido afrontar esta ardua tarea de revisión de apuntes contables de ejercicios anteriores de forma completa, por lo que a lo largo del ejercicio 2020 se continuará con la misma.”

Don Juan Romero dice que va a incidir en lo que su Grupo viene resaltando en las últimas liquidaciones, manifestando lo preocupante que resulta el incesante aumento de los saldos de dudoso cobro, que ya está en 19,3 millones de euros. Y que en los últimos 5 años hemos duplicado sobradamente estos saldos de dudoso cobro. Cuando el sr. Concejal de Hacienda hace referencia a la de depuración todavía resulta más preocupante que en los últimos 6 años tengamos pendientes de cobro 10,5 millones de euros de los que se prevén cobrar 600.000, y añade que cree que son datos para que nos diera un poco de vergüenza. En cuanto al informe de estabilidad presupuestaria después de todo el maremágnum de cifras del Sr. Concejal, aquí las conclusiones del informe de Intervención, independientemente de supuestos y justificaciones, son que se incumple el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en 970.000 € y el Objetivo de la Regla del Gasto en 280.000 €.

Doña Silvia Núñez dice que su Grupo Municipal no va a entrar a analizar profundamente esta cuestión hasta que no estén disponibles los gastos definitivos.

Doña Isabel Cava dice que su Grupo Municipal también va a esperar a que estén disponibles los datos definitivos. Sí que quiere destacar la disminución de los remanentes de tesorería y el aumento de los saldos de dudoso cobro. Considera que habría que analizar detalladamente esta cuestión y encontrar una solución. También dice tener constancia que gran parte de estos saldos están en vía judicial y pendientes de resolución.

Don José Pedro Otón hace referencia a la falta de personal en el departamento de Intervención Municipal, y al incremento de los saldos de dudoso cobro que están generando una situación económica complicada.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Concejal de Hacienda que dice que es la primera vez que se realiza un informe de Tesorería relacionado con los saldos de dudoso cobro, pues dice que desde el año pasado se está haciendo un trabajo de depuración, pendiente de hacer durante mucho tiempo, y por eso están surgiendo estas cifras.

Achaca el atraso en este análisis y depuración de los saldos de dudoso cobro al trasiego de responsables dentro de la Intervención y Tesorería Municipal durante muchos años, pues dice, hay una gran carencia de estos profesionales en nuestro país.

Por lo tanto, dice que ahora se han hecho los trabajos necesarios para que la contabilidad municipal se ajuste a la realidad económica del ayuntamiento.

Dice que hay tres grandes bloques. Uno, de unos tres millones y medio, que está en litigio. Otro, es una parte que está en concurso de acreedores, que dice que muchos han sido iniciados por este ayuntamiento con la intención de ingresar lo máximo posible en las arcas municipales. Finalmente, habla de que ha dado instrucciones para sacar de la

contabilidad públicas aquellos saldos que legalmente no puedan ser cobrados por esta administración. Insta al Departamento de Intervención y Tesorería para sigan depurando y finalizando este trabajo.

Sobre la falta de personal indicada por el Sr. Otón, dice el Sr. Concejal que se ha dispuesto una partida para que se pueda contratar asistencia en el departamento de intervención, y se está trabajando en la posibilidad de modificar la plantilla de personal para crear una plaza de asesoramiento en el departamento en cuestión.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA – 2º TRIEMESTRE 2020.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO – 2º TRIMESTRE 2020.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020.

El Sr. Concejal de Personal, Don Felipe García Provencio, da lectura a la propuesta, en la que se dice: *“Dña. Sara Belén Molina Giménez con fecha 3 de septiembre de 2020 y con registro electrónico número 200114413390 ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2020 de inadmisión de solicitudes de revisión de oficio por nulidad presentadas el 16 de febrero de 2020.*

Se ha emitido informe por el Secretario General que se transcribe literalmente: “El funcionario que suscribe, en relación con el asunto indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.d.4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien informar:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020 inadmitió las solicitudes de revisión de oficio de actos nulos presentadas por Dña. Sara

Belén Molina Giménez el día 16 de febrero de 2020 y con registros de entrada números 1.649 y 1.651 por los motivos expuestos en el informe jurídico por la secretaría general.

Con fecha 5 de agosto de 2020 fue notificado a la interesada y con fecha 3 de septiembre de 2020 se presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo con registro electrónico número 200114413390.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *En relación con las alegaciones relativas a la nulidad de los acuerdos de aprobación de las bases de los procesos de selección en las que reitera los mismos argumentos indicados inicialmente en la solicitud de revisión de oficio de actos nulos.*

La recurrente no rebate los argumentos jurisprudenciales puestos de manifiesto en el informe jurídico anteriormente emitido y, vuelve a insistir en la nulidad de los acuerdos de aprobación de las bases de los procesos de selección obviando totalmente la jurisprudencia del Tribunal Supremo en este aspecto concreto, que vuelvo a incluir de forma más detallada en el presente para un mejor análisis:

STS 19054/1992 de 18 de noviembre, en la que se indica: “.../... 2.º Alega en segundo lugar el recurrente que el acuerdo de la comisión de Gobierno de 17 de junio de 1985, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía es nulo de pleno derecho, a tenor del art. 47, a) de la Ley de Procedimiento , en tanto que los tres órganos decisorios de los Ayuntamientos tienen competencias distintas y específicas, sin que uno de ellos pueda intervenir en los de los otros. No pudiéndose poner en duda por el texto del escrito del recurso de reposición que lo recurrido era el Decreto de la Alcaldía; no ofreciéndola tampoco que el art. 23.2 a) de la Ley de Régimen Local no faculta a la Comisión de Gobierno a resolver los recursos de reposición interpuesto contra resoluciones del Alcalde, y aceptando la tesis del recurrente de que los órganos decisorios de los Ayuntamientos no pueden intervenir en aquellas materias atribuidas a los otros; no obstante, no cabe estimar la conclusión de nulidad a la que aquél llega, pues la jurisprudencia (sentencia 18 de julio de 1986) ha

reconocido validez a las resoluciones adoptadas por la Comisión Municipal Permanente en cuestiones de competencia del Alcalde, cuando hayan sido adoptadas con el voto favorable de éste, sin duda al entender que ello supone el que el acuerdo fue adoptado por aquél. En el caso enjuiciado, al ser el Alcalde miembro de la Comisión de Gobierno y al ser adoptado el acuerdo de desestimación del recurso de reposición por unanimidad, la aplicación de la anterior doctrina jurisprudencial resulta indiscutible en el sentido indicado .../... ”.

STS 7499/1999, de 23 de noviembre, en la que se indica: “.../... a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, que regula las competencias del Pleno del Ayuntamiento, no están incluidas, entre las mismas las de ordenar el vallado de un solar, y que por otro, al corresponder al Alcalde, conforme a lo dispuesto entre otros en el artículo 21 de la Ley 7/85 citada, 24 del Real Decreto Ley 761/86 de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, la concesión de licencias, el hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, dirigir los servicios y obras municipales, ejercitar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y la gestión urbanística, a salvo la aprobación inicial del planeamiento que corresponde al Pleno, es claro, que es de la competencia del Alcalde y no del Pleno, el acuerdo sobre el vallado del solar a que esta litis se refiere, y siendo así, que a la Comisión de Gobierno, en la que se integra el Alcalde, conforme al artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, le corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones esta fuera de duda que el acuerdo de la Comisión de Gobierno así adoptado era ajustado al Ordenamiento al estar integrado en esa Comisión de Gobierno el Alcalde, que era el órgano competente para adoptarlo .../... ”.

STS 432/2003, de 28 de enero, en la que se indica: “.../... la parte recurrente alega que la sentencia de instancia infringe el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación de las Bases de Régimen Local pues aunque reconoce que no existe delegación de competencias del Alcalde en favor de la Comisión de Gobierno en materia de disciplina urbanística, no declara la nulidad del acuerdo de ésta, siendo indudable que la competencia corresponde al Alcalde. Este motivo de casación no puede prosperar. Aunque la parte recurrente alega en su favor la doctrina de la sentencia de esta Sala de 11 de mayo de 1996, no es aplicable al caso presente, pues en el resuelto por ella se trataba de un acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en un acto en el que el Alcalde no había podido intervenir y había sido sustituido por el Teniente de Alcalde. Por el contrario, esta Sala ha venido declarando repetidamente (sentencias de 23 de noviembre de 1999, 18 de noviembre y 6 de mayo de 1992 y 8 de julio de 1986) que no puede declararse la nulidad de acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno adoptados en materias de competencia del Alcalde cuando éste interviene en ellos y vota a favor de su adopción .../... ”.

Siendo una cuestión que también ha sido objeto de tratamiento en diversos órganos consultivos de las Comunidades Autónomas como el de la Junta de Castilla y

León con dictámenes 130/2013, de 21 de marzo, y 372/2016, de 22 de septiembre, a los que también me remito.

Por tanto, la conclusión puesta de manifiesto en el anterior informe sigue siendo válida y queda patente de forma clara y concisa que, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local sin tener delegada la competencia pero estando presente la Sra. Alcaldesa y habiendo votado a favor, no son nulos de pleno derecho como reitera la recurrente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LPAC que establece: “El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento...” el Pleno de la Corporación acordó no admitir a trámite las solicitudes de revisión de oficio por nulidad presentadas por la recurrente, siendo dicho acuerdo conforme a derecho y procediendo desestimar el recurso presentado contra el mismo de conformidad con la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo indicada.

Segundo. *En relación con la alegación relativa la falta de imparcialidad, objetividad e independencia y al conflicto de intereses en la emisión del informe jurídico que sustentó el acuerdo recurrido.*

En primer lugar, aclarar que si es procedente indicar el momento en que se solicita la revisión de oficio por nulidad por la recurrente puesto que los efectos, que se pueden producir de su aplicación o no, son muy diferentes. Si se presenta una solicitud de revisión de oficio por nulidad contra el acto de publicación de las bases de los procesos de selección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mientras están en exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LPAC, si prosperara dicha nulidad afectaría exclusivamente a los actos de aprobación de las bases de los procesos de selección y podrían adoptarse las medidas oportunas para regularizar dicha situación antes de iniciar los procesos de selección. Pero si la solicitud de revisión por nulidad se presenta una vez iniciados los procesos de selección, los efectos si prosperara la nulidad se extenderían a todos los actos de los procesos de selección puesto que los mismos son dictados en ejecución de las bases y dependientes de las mismas por lo que los efectos son “ex tunc” o desde el inicio, declarando nulos los procesos en curso.

En segundo lugar, el artículo 3.3. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende, en todo caso, la emisión de informe previo en el siguiente supuesto: “Procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a

excepción de los actos de naturaleza tributaria”. Por tanto, el que suscribe tiene el deber legal de informar la procedencia o no de la revisión de oficio por nulidad solicitada por la recurrente. Al igual que tiene la obligación legal de emitir el presente informe, en contestación a su recurso, de conformidad con el mismo precepto mencionado puesto que es preceptivo el informe para la “Resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria”. Se desconocen los motivos en los que se basa la recurrente para alegar un conflicto de intereses dado que son tres procedimientos administrativos totalmente distintos: uno es el relativo a la aprobación de las bases de dos procesos de selección (que es objeto del informe y en el que se actúa como Secretario del Ayuntamiento en el ejercicio profesional como habilitado nacional) y los otros dos, relativos a cada proceso de selección, en el que se forma parte del tribunal, a título personal, tal como establece el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que indica: “Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie”. Por tanto, en un procedimiento se actúa por mandato legal y en los otros por designación no existiendo conflicto de interés alguno.

CONCLUSIONES

De conformidad con los fundamentos de derecho mencionados anteriormente procede desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. Sara Belén Molina Giménez con fecha 3 de septiembre de 2020 contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2020”.

Por todo lo anterior someto al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de julio de 2020 presentado por Dña. Sara Belén Molina Giménez por los motivos jurídicos indicados en la parte expositiva.*

Segundo. *Notificar a la interesada a los efectos oportunos, indicándole que contra el presente acuerdo solo cabe recurso contencioso-administrativo.”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de la Comisión Informativa de hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, y tras un

comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero dice que se trata de un nuevo recurso que no rebate los informes anteriores. Por lo tanto dice que se reitera en su postura y van a abstenerse.

Doña Silvia Núñez dice que su Grupo Municipal está de acuerdo con los informes presentados y van a votar a favor de la desestimación del recurso.

Doña Isabel Cava dice que su Grupo Municipal ya hizo una consulta con Consejo de Función Pública que indicaba que no cabía dicho recurso. Por lo tanto, dice que van a votar a favor.

Don José Pedro Otón se pronuncia en el mismo sentido.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 20, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE, PP, Ciudadanos y Vox; votos en contra 0; abstenciones 1, perteneciente al Sr. Concejel del Grupo Municipal IU-Verdes.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de julio de 2020 presentado por Dña. Sara Belén Molina Giménez por los motivos jurídicos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO. Notificar a la interesada a los efectos oportunos, indicándole que contra el presente acuerdo solo cabe recurso contencioso-administrativo.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LA BONIFICACIÓN DEL 60% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA URBANÍSTICA NÚMERO THU-LU 58/2020 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “SUSTITUCIÓN DE LAVADERO DE GAVETAS (CPC)” EN LA FACTORÍA ELPOZO.

El Sr. Concejel de Urbanismo, Don Antonio J. Caja García, da lectura a la propuesta, en la que se dice: *Mediante Acuerdo Plenario de fecha 26/05/20 (notificado en fecha 16/06/20) se deniega la bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia Urbanística número THU-LU nº 58/2020, para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)” tramitada a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377). Y ello por cuanto que la*

bonificación en el ICIO recogida en el art. 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está prevista para la realización de obras objeto de licencia urbanística que consistan en Edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento de empleo, no quedando acreditado que la obras objeto de expediente consistan en nueva construcción o ampliación, pues se trata de la sustitución de un lavadero de gavetas (CPC).

Relacionado con dicho acuerdo, la Junta de Gobierno acordó en fecha 24/04/20 conceder Licencia Urbanística THU/LU nº 58/2020 a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Igor Ortuoste Jayo. En dicho acuerdo se gira liquidación provisional por importe de 66.239,15€ en concepto de ICIO, y de 440€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Se ha presentado en fecha 06/07/20 recurso de reposición por la promotora contra la liquidación del ICIO practicada en la licencia mencionada, así como la suspensión sin garantía de la misma, puesto que se trata de un error de hecho probado.

Asimismo, en fecha 16/07/20 (en tiempo y forma) se ha presentado recurso de reposición por la promotora contra el Acuerdo Plenario de fecha 26/05/20 por el que se le deniega la bonificación solicitada del 60% en la cuota del ICIO correspondiente a la precitada Licencia Urbanística número THU-LU nº 58/2020. Y ello por cuanto que “...la Sustitución de lavadero de gavetas consiste en la ejecución de una ampliación y modernización del lavadero de gavetas existente, que contará con una planta adicional, con el fin de aumentar su capacidad de lavado de gavetas de producto...”, así como que “...dicho proyecto supone una importante ampliación para dar lugar al nuevo lavadero de gavetas, pues contempla la construcción de una planta adicional sobre una edificación existente. La decisión de ampliar el lavadero anterior deriva precisamente de la necesidad de ELPOZO de aumentar su capacidad de lavado de gavetas de producto y poder ubicar equipos modernos y más eficientes....”.

Informado dicho recurso en fecha 08/07/20 por la Arquitecta Municipal, solicitando aclaración y justificación de lo alegado, se presenta en fecha 22/07/20 la aclaración requerida. A esta última documentación, se emite un último informe por la Arquitecta Municipal en fecha 24/07/20, según el cual:

“... ”

En el recurso presentado se justifica que las obras proyectadas suponen una Ampliación del Lavadero y no una Sustitución tal como se describe erróneamente en el Proyecto, circunstancias que deberán ser objeto de inspección en el transcurso de las obras.

Por lo tanto procedería INFORMAR FAVORABLEMENTE la adaptación del objeto de la licencia a la bonificación, sin valorar el resto de requisitos que serán objeto de informe del Area de Empleo.

...”

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO, se emitió en fecha 25/02/20 informe por la Técnico de Empleo, D^a Juana M^a García González, según el cual “... Por tanto, se debería conceder bonificación del 60 %, condicionada al número de contratos de personas procedentes de la bolsa de exclusión social, de forma que en caso de contratar 15 o más personas correspondería el 60%, pero en caso de contratar entre 10 y 14, la empresa debería abonar el 10% que se le bonifica en exceso, en caso de contratar entre 1 y 9 ese porcentaje subiría al 20%, y en caso de no contratar a ninguno debería devolver la totalidad de ese incremento, es decir, el 30%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo”

Asimismo, en fecha 04/08/2020, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, D^{ña}. M^a Dolores López Lorca, que en lo que interesa dice:

La mercantil El Pozo Alimentación S.A. solicita bonificación del 60% en el importe del ICIO a liquidar por el expediente de Licencia Urbanística número THU-LU n^o 58/2020, al tratarse de obras realizadas por empresa que realiza fomento de empleo, al amparo de lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (según redacción vigente para la presente anualidad), según el cual:

“ ...

Artículo 6. Obras objeto de licencia urbanística.

En cualquiera de los supuestos en los que se acuerde la aplicación de una bonificación, el beneficiario deberá depositar fianza o aval equivalente al 50% del importe de la bonificación, hasta la comprobación final de la obra. Quedarán exceptuadas de esta garantía solamente las obras por traslado de empresas de cualquier zona del municipio al Parque Industrial de Alhama y las primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas que realicen fomento de empleo estable.

6.1) Obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

....

6.1.7. Edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento del empleo.

a) Por la contratación de trabajadores por tiempo indefinido. Bonificación del 30%. Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse con carácter previo o conjuntamente a la solicitud de licencia municipal, aportando en su caso, certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante otro

certificado equivalente emitido por órgano competente, en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el término municipal de Alhama de Murcia respecto al ejercicio anterior de la aplicación de la notificación en relación con el periodo anterior a aquel.

b) El porcentaje de la bonificación anterior podrá ser aumentado para las primeras construcciones o edificaciones de las empresas que en el año lleguen a contratar trabajadores a tiempo completo anual, bajo cualquier modalidad contractual, que se encuentren inscritos como demandantes en los Servicios Públicos de Empleo, dentro de los colectivos de personas en situación de exclusión social y/o Víctimas de Violencia de Género, debidamente acreditadas tales condiciones, en los siguientes términos:

- Contratación de 1 a 9 trabajadores Bonificación del 40%*
- Contratación de 10 o 14 Bonificación del 50%*
- Contratación de 15 o más trabajadores Bonificación del 60%*

Dicho periodo anual comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva.

En el supuesto de iniciación por la empresa de nuevos y sucesivos proyectos de obra, dentro del mismo año en que se practicó el primero, deberán ser declarados de especial interés o utilidad municipal y el cómputo anual referido, comenzará a contarse desde el día en que se concedan las sucesivas bonificaciones de los nuevos proyectos de obras, entendiéndose prorrogados desde ese mismo día y por un nuevo periodo anual, [los contratos de los trabajadores referidos

Estas bonificaciones también tendrán carácter rogado, debiendo solicitarse con carácter previo o conjuntamente a la solicitud de licencia municipal.

....”

La bonificación en el ICIO recogida en el transcrito precepto de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está prevista para la realización de obras objeto de licencia urbanística que consistan en Edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento de empleo.

Constatada la circunstancia de que se trata de una empresa que fomenta el empleo con la construcción objeto de expediente; y acreditado que la obras proyectadas suponen una Ampliación del Lavadero y no una Sustitución tal como se describe erróneamente en el Proyecto, según se desprende del último informe emitido por la Arquitecta Municipal, puede estimarse el recurso de reposición interpuesto y procederse a conceder la bonificación solicitada, siendo competente para ello el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este

Ayuntamiento.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para su adopción, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. contra el Acuerdo Plenario de fecha 26/05/20 (notificado en fecha 16/06/20) se deniega la bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia Urbanística número THU-LU nº 58/2020, para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)” tramitada a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377). Y ello por cuanto que la bonificación en el ICIO recogida en el art. 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está prevista para la realización de obras objeto de licencia urbanística que consistan en Edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento de empleo, no quedando acreditado que la obras objeto de expediente consistan en nueva construcción o ampliación, pues se trata de la sustitución de un lavadero de gavetas (CPC).

Y ello por cuanto queda acreditado que la obras proyectadas suponen una Ampliación del Lavadero y no una Sustitución tal como se describe erróneamente en el Proyecto, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 24/07/20.

Segundo.- Aprobar una bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia Urbanística número THU-LU nº 58/2020, solicitada por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)”.

Por aplicación de lo establecido en el art. 6.1.7 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, y el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por considerarse probado que dicha empresa realiza fomento de empleo, correspondiéndole la bonificación prevista en la ordenanza mencionada.

Tercero.- Condicionar dicha bonificación a la circunstancia de que en el plazo de un año se justifique por la beneficiaria que se han contratado 15 personas o más procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, o que mantienen durante otro año más a las personas que ya se encuentra contratadas actualmente.

Para el caso de contratar entre 10 y 14, la empresa debería devolver el 10% que se le bonifica en exceso, en caso de contratar entre 1 y 9 ese porcentaje subiría al 20%, y en caso de no contratar a ninguno debería devolver la totalidad de ese incremento, es decir, el 30%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.

Cuarto.- Dar traslado del presente a la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento para su constancia en el expediente de licencia urbanística THU/LU-58/20, correspondiente a la bonificación que se concede, a los efectos de tomar el consideración el recurso de reposición presentado contra la liquidación practicada en concepto de ICIO.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y Comunicar a la Tesorería Municipal.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de la Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero, que dice que en la comisión informativa su Grupo Municipal mostró dudas sobre la nueva propuesta, pues consideran que cuando se trata de una nueva construcción en un nuevo espacio, no ofrece ninguna duda. Pero cuando se habla de una construcción sobre un espacio preexistente, que una parte puede ser remodelación y otra ampliación, tienen dudas.

Apunta que si se toma como referencia lo indicado en la ordenanza en referencia a las Bonificaciones Impuesto Construcciones Instalaciones y Obras (art. 6.1.7 Edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento del empleo), las dudas siguen estando ahí, pues se hace referencia a “primeras construcciones o edificaciones”. Dice que su Grupo Municipal entiende que no se trata de una nueva construcción, por lo que no sería objeto de la bonificación del 60%.

Doña Silvia Núñez también expone sus dudas sobre este expediente. Plantea que al existir informes contradictorios de la arquitecta municipal, su Grupo se va a abstener.

A continuación toma la palabra Doña Isabel Cava que también plantea sus dudas sobre los informes técnicos emitidos por la Sra. Arquitecta. Plantea que parte de la obra podría ser ampliación y parte reforma de lo existente, pero dice que este supuesto no está previsto en la ordenanza municipal vigente. Dice que su Grupo se va a abstener y pide una modificación de las próximas ordenanzas fiscales.

Don Diego J. Águila dice que su Grupo ya se abstuvo en el Pleno de mayo, pues existían informes contradictorios. Plantea éste que del estudio de la documentación se desprende que existe un aumento de volumen que supone la ampliación del espacio de

trabajo, que es lo que persigue esta bonificación. Por todo lo anterior, su Grupo Municipal solicitó un nuevo informe para aclarar estas cuestiones, petición que fue rechazada por el Concejal de Urbanismo.

Contesta Don Antonio José Caja que ese tercer informe solicitado por Don Diego J. Águila era innecesario, pues los informes contradictorios del anterior expediente eran de técnicos distintos e informaban de cuestiones distintas. Ahora, al plantear la empresa un recurso, se vuelve a informar por parte de la arquitecta municipal, y se vuelve a traer este expediente a Pleno para dar respuesta a ese recurso. Sobre la interpretación de la ordenanza que se ha hecho por parte de miembros del Pleno, dice el Sr. Caja García que eso no corresponde a los Sres. Concejales. Pide propuestas para las nuevas ordenanzas que se aprobarán próximamente.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 16, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y PP; votos en contra 1, perteneciente al Sr. Concejal del Grupo Municipal IU-Verdes; abstenciones 4, perteneciente a las Sras. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos y Vox.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. contra el Acuerdo Plenario de fecha 26/05/20 (notificado en fecha 16/06/20) se deniega la bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia Urbanística número THU-LU nº 58/2020, para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)” tramitada a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377). Y ello por cuanto que la bonificación en el ICIO recogida en el art. 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está prevista para la realización de obras objeto de licencia urbanística que consistan en Edificios de nueva construcción o ampliaciones con las que se consiga fomento de empleo, no quedando acreditado que la obras objeto de expediente consistan en nueva construcción o ampliación, pues se trata de la sustitución de un lavadero de gavetas (CPC).

Y ello por cuanto queda acreditado que las obras proyectadas suponen una Ampliación del Lavadero y no una Sustitución tal como se describe erróneamente en el Proyecto, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 24/07/20.

SEGUNDO.- Aprobar una bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia Urbanística

número THU-LU nº 58/2020, solicitada por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)”.

Por aplicación de lo establecido en el art. 6.1.7 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, y el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por considerarse probado que dicha empresa realiza fomento de empleo, correspondiéndole la bonificación prevista en la ordenanza mencionada.

TERCERO.- Condicionar dicha bonificación a la circunstancia de que en el plazo de un año se justifique por la beneficiaria que se han contratado 15 personas o más procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, o que mantienen durante otro año más a las personas que ya se encuentra contratadas actualmente.

Para el caso de contratar entre 10 y 14, la empresa debería devolver el 10% que se le bonifica en exceso, en caso de contratar entre 1 y 9 ese porcentaje subiría al 20%, y en caso de no contratar a ninguno debería devolver la totalidad de ese incremento, es decir, el 30%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.

CUARTO.- Dar traslado del presente a la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento para su constancia en el expediente de licencia urbanística THU/LU-58/20, correspondiente a la bonificación que se concede, a los efectos de tomar el consideración el recurso de reposición presentado contra la liquidación practicada en concepto de ICIO.

QUINTO.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

PUNTO OCTAVO. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LA CESIÓN EFECTUADA POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2002, DE REVERSIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE LA PARCELA CEDIDA AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (COGERSOL).

El Sr. Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, Don Antonio García Hernández, da lectura a la propuesta, en la que se dice: *El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 2002 adoptó en extracto en siguiente acuerdo: “.../... 1º.- Modificar el acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 24 de febrero de 1998, en el sentido de que los terrenos que son objeto de cesión a favor del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, con destino a la instalación de una Planta de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos, son los siguientes:*

“Un trozo de tierra en blanco, proporción a riego, en este término de Alhama de Murcia, partido del Ral, pago de los Dos Ríos, La Calavera, y Saladar de las Bulas, de

forma aproximadamente rectangular, con una superficie de 6.627`94 m²; que linda: Norte y Sur, finca matriz de la que se segrega; Este, con la Estación Depuradora de Aguas Residuales; y Oeste, con finca de Dña. Angeles Aledo Martínez”. Libre de cargas y gravámenes. Valorada en 7.966`90 euros. Se grafía en plano adjunto.

Dicha finca procede de la matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 994, Libro 301, Folio 100, Finca 20.553. Inscripción 2ª, y que se describe como sigue:

“Tierra en blanco, proporción a riego, en este Término de Alhama de Murcia, Partido del Ral, Pago de los Dos Ríos, la Calavera y saladar de las Bulas, su cabida cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas, y treinta y nueve centiáreas, que según reciente medición resulta tener cinco hectáreas, noventa y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: Norte, Salina; Este Agrícola del Guadalentín y Bartolomé Martínez Munuera; Sur, Camino; y Oeste, Agrícola del Guadalentín, y Dolores Martínez López”.

Una vez realizada la segregación de la parcela que se cede a favor del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, quedan en el Patrimonio Municipal los siguientes restos de la finca matriz:

Resto 1: Trozo de Terreno, en Zona Norte, de una superficie de 29.975`77 m².; y linda con la Rambla de Las Salinas.

Resto 2: Trozo de Terreno, en Zona Sur, de una superficie de 23.156`29 m².; y linda con el Parque Industrial “Las Salinas”.

2º.- La cesión gratuita de los terrenos indicados que se hace al Consorcio de Residuos Sólidos, tendrá como destino la instalación de una Planta de Transferencias, cuyas obras e instalaciones deberán mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, de lo contrario revertirán dichos terrenos al Patrimonio Municipal. .../...”.

Desde entonces han transcurrido 18 años sin que se haya puesto en funcionamiento la Planta de Transferencia para la que se cedieron los terrenos. Además, este Ayuntamiento, por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014 procedió a solicitar la separación voluntaria del Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos (COGERSOL) dado que la gestión de la eliminación de este tipo de residuos se realizaba directamente por el propio Ayuntamiento a través de la concesionaria FCC.

El artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece: “1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de

serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones”.

Por tanto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo, así como a lo establecido en el punto segundo del acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2002 procede solicitar la resolución de la cesión efectuada y la reversión, a este Ayuntamiento, de la parcela indicada en el acuerdo mencionado.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Proceder a solicitar la resolución de la cesión efectuada por acuerdo de este órgano con fecha 26 de junio de 2002 y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela cedida al Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos (COGERSOL) para la construcción y explotación de una planta de transferencia dado que no se ha cumplido con el fin para el que fue cedida.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo al Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos (COGERSOL) a los efectos de que proceda a adoptar los acuerdos oportunos para dar cumplimiento al presente.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantos actos se deriven del presente acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero dice que su Grupo Municipal va a votar a favor, pues se trata de una parcela en desuso, y las dudas que tenían sobre si este expediente pudiese afectar a no a la remunicipalización del servicio quedaron aclaradas en Comisiones Informativas.

Doña Silvia Núñez dice que su Grupo Municipal va a votar a favor pues la parcela está en desuso.

Doña Isabel Cava dice que van a votar a favor, ya que esto no va a suponer ningún tipo de indemnización para la empresa.

Don José Pedro Otón dice que su Grupo Municipal está a favor de este punto.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE, PP, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Proceder a solicitar la resolución de la cesión efectuada por acuerdo de este órgano con fecha 26 de junio de 2002 y la reversión a este Ayuntamiento de la parcela cedida al Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos (COGERSOL) para la construcción y explotación de una planta de transferencia dado que no se ha cumplido con el fin para el que fue cedida.

SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo al Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos (COGERSOL) a los efectos de que proceda a adoptar los acuerdos oportunos para dar cumplimiento al presente.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantos actos se deriven del presente acuerdo.

PUNTO NOVENO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE SEÑALIZACIÓN DE LOS PASOS DE PEATONES PARA PERSONAS CON NECESIDADES COGNITIVAS.

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para indicar que se ha vuelto a enviar por parte del Grupo Municipal Partido Popular el texto modificado de la moción según lo acordado en Comisiones Informativas, pero que esas modificaciones no se ajustan a lo acordado por todos los Grupos. En concreto, se acordó añadir la realización de una campaña divulgativa sobre esta señalización, así como que estas actuaciones se vayan llevando a cabo de forma gradual o paulatina, en las zonas de mayor tránsito como zonas escolares, jardines, etc.

Contesta Doña María Cánovas que está de acuerdo en añadir estas modificaciones.

La Sra. Concejala, Doña María Cánovas, da lectura a la moción, en la que se dice: *Es necesario trabajar, desde el Ayuntamiento, para que Alhama de Murcia se convierta progresivamente en un entorno inclusivo y accesible para todos. Este tipo de iniciativas tienen el objetivo de **facilitar la accesibilidad universal de los entornos**, y garantizar asimismo la participación real y efectiva del colectivo en la comunidad. En este caso, pretende además facilitar la accesibilidad cognitiva, sirviéndose para ello de apoyos visuales como los pictogramas.*

*La **accesibilidad cognitiva** es la propiedad que tienen aquellos entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que resultan inteligibles o de fácil comprensión. Un entorno es cognitivamente accesible cuando todas las personas pueden comprenderlo y utilizarlo de manera sencilla, siendo beneficioso no sólo para una persona con autismo, sino también para otros colectivos con dificultades de comprensión, como las personas con discapacidad intelectual, las personas mayores, aquellas que no saben leer ni escribir, y las personas de otros países, entre otros.*

*La accesibilidad universal es considerada, según la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser **comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.***

ACUERDOS

PRIMERO. *Mejorar la accesibilidad e inclusividad vial señalizando los pasos de peatones del municipio con pictogramas del sistema PECS con los signos “para, mira, coche parado y cruza”. Esta acción se llevará a cabo de forma gradual o paulatina, en las zonas de mayor tránsito como zonas escolares, jardines, etc.*

SEGUNDO. *Realizar una campaña divulgativa sobre esta nueva señalización con pictogramas del sistema PECS, para general conocimiento de la población.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud, Educación, Salud, Deportes, Turismo, Pedanías, Seguridad Y Protección Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Igualdad, Mayores, Comercio, Hostelería, Agricultura y Ganadería, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que su Grupo Municipal está a favor de la implantación de este tipo de señalización.

Doña María Carolina Martínez dice que su Grupo Municipal está de acuerdo con este tipo de iniciativas que mejoran la vida de las personas con dificultades especiales. También habla de la importancia de una campaña de comunicación específica para mejorar la repercusión de esta nueva señalización.

Doña Eulalia Salas dice que su Grupo está de acuerdo en estas iniciativas que mejoran la vida de los ciudadanos. Recuerda que su Grupo también presentó una moción para la mejora de la accesibilidad de los pasos de peatones en la localidad, la iluminación, y la señalización vertical. Por lo tanto, dice que van a votar a favor.

Don Pedro López Robles dice que esta moción va en el sentido de las políticas que está desarrollando el equipo de gobierno, por lo que la van a apoyar. Sigue dando

datos sobre las medidas que se han tomado sobre la mejora de la accesibilidad en la localidad.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE, PP, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Mejorar la accesibilidad e inclusividad vial señalizando los pasos de peatones del municipio con pictogramas del sistema PECS con los signos “para, mira, coche parado y cruza”. Esta acción se llevará a cabo de forma gradual o paulatina, en las zonas de mayor tránsito como zonas escolares, jardines, etc.

SEGUNDO. Realizar una campaña divulgativa sobre esta nueva señalización con pictogramas del sistema PECS, para general conocimiento de la población.

PUNTO DÉCIMO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL APOYO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE AYUDAS ESPECÍFICO AL SECTOR DEL OCIO NOCTURNO.

En este punto, la Sra. Alcaldesa indica que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Municipal Partido Socialista. Consultado con el Sr. Secretario General, éste indica que corresponde en primer lugar el debate de la enmienda. Por lo tanto, la Sra. Concejala de Comercio, Doña Leticia Pareja, da lectura a la enmienda presentada, en la que se dice: *El Grupo Municipal Ciudadanos propone al Pleno del mes de septiembre moción “relativa al apoyo y la elaboración de un plan de ayudas específico al sector del ocio nocturno”. Esta moción fue objeto de debate y modificación durante las comisiones informativas celebradas el pasado día 22 de septiembre. En concreto, el grupo proponente aceptó eliminar puntos dos y tres del texto original de los acuerdos.*

Tras un análisis más concienzudo de la moción, desde el Grupo Partido Socialista se propone una enmienda parcial para incluir un punto adicional a la parte expositiva de la moción que dice:

“PUNTO xxxxxx.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

1. Que los confinamientos totales o parciales de las localidades que ordene así como las restricciones que establezca en el ejercicio de las actividades del comercio y la hostelería como consecuencia de la situación sanitaria por el COVID-19, vayan

a acompañados de medidas de apoyo económico directo al comercio y la hostelería de estos municipios afectados.

2. Establecer una línea de ayuda directa y excepcional para los comerciantes y hosteleros que han visto restringida su actividad desde la ORDEN de 20 de Julio de 2020 de la Conserjería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas en relación con el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del Estado de Alarma y para la fase de reactivación.”

*Por todo lo anterior, se propone al Pleno **enmienda parcial** a la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, quedando la parte expositiva de la moción de la siguiente forma:*

ACUERDOS:

PUNTO PRIMERO.- *Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:*

1. Que los confinamientos totales o parciales de las localidades que ordene así como las restricciones que establezca en el ejercicio de las actividades del comercio y la hostelería como consecuencia de la situación sanitaria por el COVID-19, vayan a acompañados de medidas de apoyo económico directo al comercio y la hostelería de estos municipios afectados.

2. Establecer una línea de ayuda directa y excepcional para los comerciantes y hosteleros que han visto restringida su actividad desde la ORDEN de 20 de Julio de 2020 de la Conserjería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas en relación con el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del Estado de Alarma y para la fase de reactivación.

PUNTO SEGUNDO.- *Instar al Gobierno Central la elaboración de un Plan de Apoyo para el sector de la Hostelería y del Ocio nocturno, que entre otras medidas contemple la extensión del aplazamiento de los tributos y de la seguridad social y de las moratorias sobre los préstamos personales, la recuperación de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos que tengan que cerrar su negocio o vean desplomarse sus ingresos por las restricciones que sean decretadas por las autoridades sanitarias y la ampliación de las ayudas extraordinarias para los ERTES hasta el momento en el que se pueda recuperar la situación previa al impacto de la crisis del COVID-19.*

PUNTO TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Gobierno de España y se dé cuenta a esta*

corporación de las medidas que se adopten al tenor de los mismos.

PUNTO CUARTO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto proceda en relación a los acuerdos que se lleven a cabo.*

Don Juan Romero dice estar de acuerdo con el contenido de la enmienda.

Doña María Carolina Martínez dice no entender el punto primero, pues considera que los confinamientos no pueden estar ligados a criterios económicos, sino sanitarios. Respecto al punto segundo, dice que ya se ha aprobado una ayuda de cinco millones de euros por parte del gobierno regional.

Doña Isabel Cava dice que durante las Comisiones Informativas ya se acordó modificar el texto de la moción propuesta, eliminando el punto dos y tres pues ya se estaban ejecutando. Respecto al punto primero sobre los ERTES, dice la Sra. Cava que se ha aprobado la prórroga de estos hasta el 31 de diciembre, por lo que también se puede considerar ejecutado.

También dice que, en el texto propuesto en la enmienda, se pide una ayuda excepcional para comerciantes y hosteleros, cuestión que dice ya se ha puesto en marcha por parte del gobierno regional.

Por lo tanto, dice Doña Isabel Cava que al estar cumplidos todos los puntos solicitados, retira la moción.

PUNTO UNDÉCIMO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SUMINISTRO DE MASCARILLAS EN LOS COLEGIOS.

La Sra. Concejala, Doña Isabel Cava Pagán, da lectura a su moción, que dice: *Acaba de empezar la vuelta al curso lectivo reglado y por ende a un desembolso extraordinario por cada familia para dar cobertura a las necesidades educativas de sus hijos.*

El coste medio que cada familia tiene que hacer frente por hijo según la etapa escolar sería:

- *Infantil: 1.141€ (público) y 2.558€ (concertado)*
- *Primaria: 1.332€ (público) y 2.767€ (concertado)*
- *Secundaria: 995€ (público) y 2.463€ (concertado)*
- *Bachillerato: 948€ (público) y 2.380€ (concertado)*

Estos gastos hacen referencia al año 2019, cuando aún no teníamos una pandemia por COVID-19 y estaba normalizada la formación.

Actualmente se requieren de medios informáticos adicionales (ordenador,

Tablet, etc), para la realización de clases on-line, así como el uso obligatorio de mascarillas homologadas para asistir a las clases presenciales, que anteriormente no eran demandados, por lo que el coste medio por hijo ha aumentado considerablemente en cada unidad familiar.

A la casuística anterior hay que sumarle, que los miembros de la unidad familiar han visto reducidos considerablemente sus ingresos, bien porque están en ERTE, por reducciones de jornada, o directamente han sido cesados en su puesto de trabajo debido a las nuevas condiciones laborales frente a la COVID-19.

Ante el escenario donde las familias Alhameñas han visto reducidos sus ingresos y al mismo tiempo aumentado sus gastos en materia educativa de sus hijos, consideramos que la corporación municipal debemos de hacer un esfuerzo y ayudar a este colectivo para no generar mayores desigualdades ni poner en riesgo la salud de nuestros menores, por la reutilización de mascarillas.

Por todo lo anteriormente expuesto, Ciudadanos propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Proveer de 1 mascarilla diaria a los niños que han empezado el curso escolar y se detecte que no tienen recursos para la compra de las mismas y están reutilizando las mismas de forma continuada en el tiempo.*

SEGUNDO: *Utilizar del crédito disponible de 88.000€ del fondo de contingencia, sin asignación del paquete de medidas de propuestas económicas y sociales aprobado en Abril de 2020, para los efectos del COVID-19.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino y Consumo, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que se ha modificado en texto, según lo planteado en Comisión Informativa. Respecto a la financiación de esta medida, indica el Sr. Romero que su Grupo no tiene ningún problema sobre la partida que pueda financiar esta cuestión.

Doña Silvia Núñez dice que su Grupo ha presentado una moción similar, por lo que también apoyan ésta.

Doña María Monserrat Tiscar dice estar de acuerdo con el suministro de mascarillas a los alumnos, aunque consideran que se podría hacer este reparto a través de los propios docentes que detecten la necesidad.

Sigue con el turno de palabra la Sra. Concejala de Educación, que dice que Alhama de Murcia fue el primer municipio en repartir mascarillas entre los ciudadanos de la localidad. Respecto a la petición de suministro de mascarillas entre los escolares

de la localidad, dice la Sra. Concejala que esto ya se está haciendo a través de Servicios Sociales.

Sigue hablando de las deficiencias en la adopción de medidas por parte del Gobierno Regional sobre los centros educativos, deficiencias que dice están siendo sufragadas a cargo de las arcas municipales, como son los trabajos de desinfección de centros, suministro de material específico de limpieza, o material informático.

Propone al resto de Grupos la redacción de una moción conjunta solicitando al Gobierno Regional que adopte medidas para invertir los fondos que ha recibido del Estado para poner en marcha el curso escolar. Anuncia que este voto va a ser favorable.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE, PP, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Proveer de 1 mascarilla diaria a los niños que han empezado el curso escolar y se detecte que no tienen recursos para la compra de las mismas y están reutilizando las mismas de forma continuada en el tiempo.

SEGUNDO: Utilizar del crédito disponible de 88.000€ del fondo de contingencia, sin asignación del paquete de medidas de propuestas económicas y sociales aprobado en Abril de 2020, para los efectos del COVID-19.

PUNTO DUODÉCIMO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA FEMP.

La Sra. Concejala, Doña Silvia Núñez Marín, da lectura a su moción, que dice: *La Federación Española de Municipios y Provincias es una **asociación** creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada **Asociación de Utilidad Pública** mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.*

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales debiera representar a los las entidades locales el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en

cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.

El artículo 137 de la Constitución Española establece: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico “chiringuito” para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:

1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen.”

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos “intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses” tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.

Ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, les obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su “Central de Contratación”. Si bien

esta artimaña cabe legalmente es reprobable política, social y moralmente. Explícitamente, este robo de la legitimidad para la gestión de los dineros municipales de sus representantes electos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP “como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.” Es decir, adquieren el control de licitaciones que debieran ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.

En VOX queremos enfatizar la labor de las diputaciones provinciales que ya asisten a los municipios desde una administración provincial real, fiscalizada y legitimada por la elección indirecta de sus representantes en virtud de la LOREG.

Para sostener la FEMP, un auténtico “chiringuito” administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantiásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.



La estructura administrativa de la Federación está gestionada por la Secretaría General.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia dedicó 5764,67€ de sus presupuestos 2019 a esta entidad, que salen del bolsillo de los alhameños, no para aportarnos

ningún servicio sino para colaborar en el mantenimiento de su infraestructura, para 2020 se presupuestaron 1400,64€, pero es que ni un solo euro debe salir de Alhama para pagar a un organismo con una plantilla de 116 personas en 2018 y con retribuciones como las de su secretario general (90.000 euros) o su director general (75.000), así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio ha encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado innecesario que duplica funciones, coloca amiguetes y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorías de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una “federación” de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder.
<http://www.femp.es/federaciones-territoriales>

- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
www.famp.es
- FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS
www.famcp.es
- FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS www.facc.info
- FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES
www.felib.es
- FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS www.fecam.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA
www.federaciondemunicipios.com
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA
www.fempclm.es
- FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
www.frmpl.es
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CATALUÑA www.fmc.cat
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA
www.fempex.es
- FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

www.fegamp.gal

- **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID** www.fmmadrid.es
- **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA** www.fmrn.es
- **FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS** www.fnmc.es
- **FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS** www.frmunicipios.org
- **FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** www.fvmp.es
- **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS-EUDEL.** www.eudel.eus

*Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica – violetando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles - la asociación cuenta con una serie de “redes y secciones” que se enumeran a continuación, y cuyos objetivos son la **intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales**, que sirven sólo al objetivo de “imponer” a los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.*

- **RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA**
- **ACOM ESPAÑA**
- **SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES**
- **SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO**
- **RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD**
- **SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE ESPAÑA CON ESTACIÓN NÁUTICA**
- **RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES**
- **SPAIN CONVENTION BUREAU SPAIN CONVENTION BUREAU**
- **SATI - SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN**
- **RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- **RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030**

En el documento “PILARES LOCALES PARA LA REACTIVACIÓN

ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL” aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP el día 22 de mayo de 2020, se dice textualmente:

“É las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.

Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.

En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes.”

Es decir, la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, propone que los remanentes de tesorería se destinen a cubrir las necesidades financiera del gobierno negligente.

Esto constituye un chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables.

El acuerdo firmado por el presidente socialista de la FEMP es injusto, insolidario, y funciona como un chantaje a los municipios: quienes no entreguen los remanentes de tesorería municipales quedarán al margen del reparto de las ayudas y transferencias; impone la agenda ideológica del consenso progre a todos los municipios por la puerta de atrás, como un chantaje a los vecinos, trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.

La salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, ha sido traicionado el pasado 3 de agosto de 2020 por el sectarismo del socialista que preside la FEMP, que firmó un acuerdo con el gobierno social comunista que supondría el mayor ataque en democracia a la autonomía municipal.

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va

a permitir que el gobierno de Sánchez blanquee su penosa gestión económica mediante ingeniería contable con el dinero de los españoles

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO:

1.- Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.

2.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal.

3.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos municipales, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.

3.- Instar al gobierno de la Nación la modificación de la legislación vigente como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para atribuir a las diputaciones provinciales de atribuciones para la completa asistencia a los ayuntamientos que lo precisen, incluyendo la dotación financiera y evitando duplicidades, vacíos o confusión competencial con las autonomías y, en definitiva, priorizar el servicio público y el interés general.

5.- Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.

- Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
- Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de

representación.

- *Información sobre flujos de efectivo.*
- *Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.*
- *Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.*
- *Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino y Consumo, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice estar en desacuerdo con la moción, pues dice que el funcionamiento de la Federación Española de Municipios y Provincias, como de cualquier otra organización, es mejorable pero es una entidad democrática cumple su función.

Doña Isabel Cava dice su Grupo entiende que esta moción está fundamentada en la decisión reciente de este organismo sobre los fondos municipales, cuestión que califica de despropósito. Considera dos cuestiones distintas, una, la valoración de la actuación del presidente de la FEMP, y otra, el abandono y disolución de este organismo.

Don José Pedro Otón dice que este organismo es esencial dentro de la organización local, aunque califica la actuación de su presidente de lamentable.

Doña Juana Navarro Guillermo, da lectura a su intervención, que dice: Solo el desconocimiento, la falta de rigurosidad, atendiendo evidentemente a fines partidistas, dan paso a una moción que es, sin ningún tipo de duda, uno más de los despropósitos a los que su partido nos tiene acostumbrados.

Solo puede atribuirse a la falta de interpretación, la manipulación de cifras, la palabrería fuera de contexto, y los adjetivos varios que se citan para atacar a uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia, la posibilidad de que los ayuntamientos estén representados por un organismo, que representa a todos y cada uno de los municipios de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Constituida al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la FEMP fue declarada Asociación de Utilidad Pública, mediante acuerdo de Consejo de Ministros el 26 de

junio de 1985. Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP son el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales y la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.

La representatividad no alcanzada para ser partícipe de la Federación, que se obtiene con el voto de los españoles, con el derecho que ampara la Constitución Española, para que sus miembros sean ser nuestros representantes en la defensa de los derechos, hace que ustedes califiquen este organismo de “chiringuito para la colocación de personal de los partidos”. Unas afirmaciones que muestran un gran desconocimiento y un evidente desprecio no merecido hacia los representantes políticos que defienden el ámbito municipal

Esta ignorancia lleva además a que hable solo de dos grandes partidos como representantes de la FEMP. Pero lo cierto es que la FEMP está avalada por las fuerzas políticas que en este momento tienen representación (PSOE, PP, Unidas Podemos, Junts per Catalunya y Ciudadanos).

El apoyo a la gestión diaria de los ayuntamientos, el asesoramiento jurídico, las referencias y peticiones de diligencias de subvenciones y medios para obtener beneficios de nuestros proyectos, entre otras muchas cosas, avalan el coste que supone para los municipios. Nuestro ámbito municipalista se refiere a lo público, a lo que realmente gestionamos, y da fe del símbolo de transparencia, al que nuestro municipio está adherido. Por tanto, la FEMP asume todas y cada una de las necesidades jurídicas necesarias para la funcionalidad de cada uno de los municipios. El coste que supone para los ayuntamientos, está más que compensado por cada uno de los servicios que la FEMP ofrece, que son esenciales para el beneficio municipal.

Y si alguien está delante de la defensa de las Entidades Locales, con austeridad y con gestión eficiente, es la FEMP. La honestidad y la gestión transparente son la máxima exposición para garantizar el buen uso del dinero público.

Solo manteniéndonos al lado de la FEMP podemos garantizar que nuestros municipios tengan la defensa de sus intereses comunes, que gocen de personalidad jurídica plena, y pueden estar representados dentro de la sección española frente al Consejo de Municipios y Regiones de Europa.

El artículo 6 de los Estatutos de la FEMP contempla el fomento y defensa de las Entidades Locales. También, en su punto B defiende la representación institucional de intereses generales en el resto de la Administración Pública y en concreto, ante las instituciones del Estado. En su punto C, incluye el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre los entes locales, la prestación directa de las sociedades o servicios directos a las corporaciones de los entes dependientes de éstas. Y en su punto principal, contempla el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

La documentación solicitada en la moción es de carácter público y, por tanto, está a disposición de todos y cada uno de los órganos, de todos y cada uno de los partidos, de todos y cada uno de los grupos políticos, así como de todos y cada uno de los ciudadanos. La FEMP garantiza en su portal de transparencia toda la documentación adscrita a los Entes Municipales. En ella se puede visualizar cada una de las gestiones, garantía de cumplimiento de cada una e las obligaciones legales que tiene la Administración Pública. A ello están obligados todos y cada uno de nuestros municipios españoles.

Han transcurrido más de tres décadas desde el nacimiento de la FEMP. La profunda vinculación, con la llegada de la democracia, a nuestros municipios, hace que la FEMP se presente como un organismo plenamente consolidado. Un organismo que desempeña la función de la representación y defensa de los intereses locales. De principio inspirador y procedimental, su organización ha permitido trabajar, y seguirá permitiendo, para la defensa de la autonomía local y de sus entidades locales españolas. Un principio básico y fundamental para seguir ejerciendo el mandato del ámbito municipal.

El trabajo conjunto de todas las formaciones que integran la FEMP, de derecha a izquierda, hace posible todos los avances y los logros que van obteniendo los ayuntamientos. Gracias a la gestión de la FEMP, las entidades locales pueden llevar a cabo las políticas esenciales para el pueblo, para aquéllos a quienes representan, que los han escogido en un acto democrático como son las elecciones. La FEMP es una entidad que representa a lo más grande, al mundo municipalista, pilar fundamental de nuestra sociedad, de esa democracia que adquirimos día a día y que gracias a nuestra Constitución podemos ejercer con el derecho fundamental que nos avala a todos los españoles.

Evidentemente, la moción presentada por su grupo solo responde al hecho de que ustedes no tienen esa representatividad y no pueden formar parte de la FEMP. Y, lamentablemente, tampoco están por la labor de colaborar y de participar en una entidad tan democrática como es la FEMP. Realmente no tienen un sitio en esta entidad, que merece todo nuestro respeto y orgullo.”

Contesta la Sra. Núñez Marín que desde que ella es Concejala, en este ayuntamiento solo ha tenido conocimiento de tres actuaciones por parte de FEMP. Una, dice es la participación en la coordinación de la entrega de mascarillas que se ha realizado por parte del Ministerio de Sanidad, a través de su delegación en Murcia; Otra, la distribución de manifiestos, que en opinión de la Sra. Núñez son de contenido ideológico; y finalmente, ha participación en la firma de acuerdo de ese organismo para la entrega de los ahorros de los Ayuntamientos al Gobierno Central.

Sigue diciendo que este organismo no ha publicado sus cuentas desde el ejercicio 2014, y que cuenta con 114 miembros, que cobran grandes cantidades.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 2, pertenecientes a los Sras. Concejales del Grupo Municipal Vox; votos en contra 19, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos e IU-Verdes; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó rechazar por mayoría absoluta la moción presentada.

PUNTO DECIMOTERCERO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE “MEDIDAS DE INICIO DE CURSO FRENTE AL COVID 19”

La Sra. Concejala, Doña María Carolina Martínez, da lectura a su moción, que dice: *Nos encontramos en un momento de excepcionalidad debido a la situación sanitaria y social provocada por el COVID19, además el Gobierno de España no es capaz de tomar medidas eficaces contra ella, llevamos siete meses de constantes cambios, medidas contradictorias y mucho más restrictivas que las de otros países, que sin embargo arrojan datos sanitarios mejores.*

Tras varios “estados de emergencia” decretados por el Gobierno de Pedro Sánchez, ahora pasan el control a las CCAA y los casos empiezan a aumentar de nuevo, desde VOX siempre hemos defendido lo perjudicial que es el estado de las autonomías, pero sobre todo lo negativo que es para los ciudadanos que competencias tan importantes como Sanidad o Educación dependieran de ellas, sobre todo cuando no se les traspasan fondos acordes a las necesidades que estas áreas tan importantes necesitan.

Desgraciadamente esto se hace patente en momentos como este, de crisis nacional, cuando deberíamos tener un gobierno fuerte que asumiera dichas competencias y aportara certidumbre y seguridad a los ciudadanos. En cambio, solo nos encontramos con enfrentamientos entre el gobierno y las comunidades, medidas incoherentes e inconexas, que incluso se contradicen de unas comunidades a otras.

Desde los Ayuntamientos son pocas las competencias en estas áreas, pero sí podemos intentar proteger a los vecinos y ayudarlos a cumplir con todas las normativas nacionales y regionales, estemos o no de acuerdo con ellas, ya que están afectando duramente a su poder adquisitivo, sobre todo en las familias más vulnerables.

Lo que nos encontramos en Alhama durante toda la crisis es una actitud reactiva en lugar de preventiva. No ha habido una reacción estructurada y basada en un Plan de Contingencia (que se debería haber programado a durante el mes de agosto) para que el inicio del curso escolar y por tanto, la vuelta a la actividad social de padres y niños estuviera, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento,

organizada.

Desde los Ayuntamientos son pocas las competencias en estas áreas, pero sí se puede intentar proteger a los vecinos y ayudarles de forma directa, algo que consideramos que no se ha hecho suficientemente desde el Gobierno Local. Es por eso que desde Vox queremos proponer medidas que, de ser aprobadas por el Pleno de la corporación, aliviarán económicamente a todos los padres con hijos en edad escolar, solucionarán el problema principal que tienen los padres ahora mismo, que es organizar su familia, teniendo una seguridad sobre la persona que estará con sus hijos los días que no tienen clases o que estas son online sin necesidad de recurrir a los abuelos, que en algunos casos no es posible y en otros es peligroso, por ser un grupo de riesgo, además, fomentarán la creación de puestos de trabajo en nuestro municipio de personas que se dediquen o puedan dedicarse al cuidado de niños.

Por todo lo expuesto, desde el GM Vox proponemos para su debate y aprobación en el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Proveer de un KIT COVID ESCOLAR a alumnos y profesores, consistente en un bote de hidrogel, un spray desinfectante y 10 mascarillas desechables (infantil o adulto). Si fuera necesario, según evolucione la pandemia, entregar estos kits de forma mensual.*

Segundo.- *LÍNEA DE AYUDAS económicas directas a familias empadronadas en Alhama en aras de garantizar la conciliación familiar, pudiendo contratar a una persona para el cuidado de los hijos, de forma excepcional hasta la reanudación del curso escolar de forma totalmente presencial, siempre que la familia cumpla los siguientes requisitos:*

- *Familia con los dos progenitores en situación de alta en la Seguridad Social o autónomos, que al menos tenga a su cargo a un menor en edad escolar.*
- *Familia monoparental, con progenitor en situación de alta en la Seguridad Social o autónomo que al menos tenga a su cargo a un menor en edad escolar.*

Tercero.- *Subvención del servicio de matutino para el Colegio Concertado Azaraque, de manera que los padres que tengan a sus hijos en este centro, al menos en este curso de situación crítica para todos, cuenten con el mismo apoyo del Ayuntamiento que el resto de alhameños*

Cuarto.- *Destinar partidas presupuestarias de las fiestas de las pedanías a apoyarlas en todo lo relacionado con la pandemia.*

Quinto.- *Para sufragar los gastos derivados de estas actuaciones anteriores, realizar transferencia de crédito de aquellas partidas destinadas a la Concejalía de Festejos que no se van a ejecutar este año, como por ejemplo:*

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
---------	-------------	---------

2 20 203 00 432	SONORIZACIÓN SERENATA Y OTROS SEMANA SANTA	1.500
2 22 221 05 338	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA FESTEJOS	19.000
2 22 221 05 4311	CATERING FERIAS Y EXPOSICIONES AGRICULTURA	3.000
2 22 221 99 338	SUMINISTROS VARIOS FESTEJOS	7.600
2 22 223 00 338	DESPLAZAMIENTO AUTOBÚS FESTEJOS	200
2 22 226 09 334	TEATRO	36.000
2 22 226 09 338	ESPECTÁCULOS, FESTIVALES Y OTROS	99.000
2 22 226 11 334	CINE DE VERANO Y CURSO CINEMATOGRAFICO	900
2 22 226 14 334	SEMANA FLAMENCA	6.000
2 22 226 98 338	GASTOS POR ASISTENCIA A FERIAS Y CONGRESOS	1.500
2 22 226 98 338	OTRAS ACTIVIDADES FESTEJOS	22.000
2 22 226 99 338	TROFEOS Y OBSEQUIOS FESTEJOS	4.950
2 22 227 98 338	INFRAESTRUCTURAS CARPAS ETC FESTEJOS	29.000
4 48 480 00 2314	PREMIOS CONCURSOS FESTEJOS	18.720
4 48 480 01 338	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE BARRIOS	6.000

		255.370€
--	--	----------

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Festejos, Juventud, Educación, Salud, Deportes, Turismo, Pedanías, Seguridad Y Protección Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías, Igualdad, Mayores, Comercio, Hostelería, Agricultura y Ganadería, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que el Grupo Municipal proponente no se unió al acuerdo de Plan de Contingencia que fue aprobado por todos los Grupos del Pleno. Dice que ahora estos solicitan cuestiones que no incluyeron en su petición inicial de medidas, y que no se unieron a dicho plan alegando que no se incluían todas sus medidas y que siempre han aducido que era un plan insuficiente.

Por todo esto, considera el Sr. Romero que ahora no es el momento de presentar estas iniciativas. Respecto a las medidas planteadas en relación al Colegio Concertado de la localidad, dice el Sr. Romero respetar todos los puntos de vista en este sentido, pero que deben ser subvencionados con sus propios fondos.

Doña Eulalia Salas dice que es importante ayudar a la población. A continuación, da una explicación detallada de todas las medidas puestas en marcha desde la Consejería de Mujer y Consejería de Empleo y Universidades.

Don Víctor Manuel Pagán dice que hay partidas que no se van a destinar a su propósito inicial y que podrían destinarse a medidas anti covid. También dice que se está acusando al Gobierno Regional o Nacional de dejadez. Considera que es necesario dejar esa postura y ayudar a la sociedad.

Doña Josefa López aclara que el Plan de Contingencia de cada centro lo hacen los mismos equipos directivos de estos centros educativos, asumiendo toda la responsabilidad que debería asumir el Gobierno Regional cuando ni siquiera se les ha facilitado equipos EPIs a los trabajadores de estos centros.

Dice también la Sra. Concejala de Educación que desde el ayuntamiento se está apoyando a todas aquellas familias que lo necesiten a través de Servicios Sociales. También habla sobre los planes de conciliación que se están desarrollando desde el Gobierno Regional, que considera una medida complementaria, pero no sustitutiva de la educación.

Respecto a la petición del servicio matutino, dice la Sra. López que se está hablando de un centro concertado, aunque dice que el ampa podría acogerse a subvenciones a través de un proyecto educativo, cuestión de la que ya se ha informado a dichos padres.

Por todo esto, dice que van a votar en contra de la moción.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 7, pertenecientes a los Sras. Concejales del Grupo Municipal Vox y PP; votos en contra 12, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE e IU-Verdes; abstenciones 2, pertenecientes a las Sras. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó rechazar por mayoría absoluta la moción presentada.

PROPUESTA DE URGENCIA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DENOMINADA R-7 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR US 14-02-01 “CONDADO DE ALHAMA”.

Se motiva la urgencia de esta Propuesta por parte del Concejale de Urbanismo, que dice que estaba previsto que esta Propuesta pasase por Comisiones Informativas, pero debido a un problema de coordinación no dio tiempo a tener todo preparado. Considera el Sr. Concejale que atrasar un mes más este expediente no tendría justificación.

Por la Sra. Alcaldesa se procede a someter a votación la Urgencia, y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 20, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, Ciudadanos y Vox; votos en contra 0; abstenciones 1, perteneciente al Concejale del Grupo Municipal IU-Verdes.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar por mayoría absoluta la urgencia de la Propuesta presentada.

Seguidamente, el Sr. Concejale delegado de Urbanismo, Don Antonio José Caja García, da lectura a la Propuesta, en la que se dice: *La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26/11/19, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, presentado por la mercantil Alhama First Property Investment, S.L., según documentación redactada por el Arquitecto D. Mariano Sánchez Martínez (doc. presentada en fecha 15/11/19).*

Se presenta por la promotora nueva documentación modificada del mismo Estudio de Detalle en fecha 05/02/20.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30/06/20, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la nueva documentación correspondiente al mencionado Estudio de Detalle de la Parcela R-7.

Sometido a información pública dicho expediente mediante publicación en el BORM de fecha 12/08/20 y notificado individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito que constan en el Catastro, no se ha presentado alegación alguna, según se desprende del informe emitido por el Responsable del Registro Municipal en fecha 21/09/20.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca, en fecha 22/09/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

No habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto de expediente, procede la aprobación definitiva del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, con notificación a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a la que se remitirá un ejemplar debidamente diligenciado. Dicho acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Los fundamentos de derecho de dicha aprobación definitiva son los siguientes:

La mercantil promotora ostenta legitimidad para la elaboración del Estudio de Detalle objeto de expediente, según art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

La documentación presentada responde al concepto, límites y contenido recogido en el art. 139 de la precitada LOTURM, y concordante art. 65 del Reglamento de Planeamiento aprobado mediante Real Decreto n^o 2159/78, de 23 de junio: respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla (PP Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, publicado en el BORM. n^o193 de 22.08.06), no sobrepasa la edificabilidad ni alturas permitidas, no altera los usos asignados, ni reduce la superficie de uso y dominio público; tampoco altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal. Y reúne la documentación recogida en el art. 144 de la misma LOTURM y 66 del Reglamento de Planeamiento: memoria justificativa, y planos a escala adecuada con las determinaciones que completan, con referencias precisas a la nueva ordenación.

En el aspecto medioambiental de la cuestión, el presente Estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada (según Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con la Disposición Adicional Primera de la LOTURM, y arts. 83 y 84 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia).

Habiéndose seguido en su tramitación el procedimiento establecido en el art. 166 de la LOTURM:

- 1. Aprobación inicial por el Ayuntamiento (por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía).*
- 2. Sometimiento a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento (según art. 155 LOTURM, y con el contenido allí recogido).*
- 3. Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad. Otorgándoles un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.*
- 4. Aprobación definitiva (por el Ayuntamiento Pleno), con las modificaciones procedentes, en su caso; con notificación a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado.*
- 5. Publicación en el Boletín Oficial de la Región.*

...”

*Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. c), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al que, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, se eleva la siguiente*

PROPUESTA DE ACUERDO

***Primero.- Aprobar definitivamente** el Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01 “Condado de Alhama”, tramitado a instancias de la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. nº B-88144951), según documentación redactada por el Arquitecto D. Mariano Sánchez Martínez (presentada en fecha 05/02/20).*

***Apercibiendo** a la mercantil promotora que la presente aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de la parcela R7 supone la anulación de la ordenación definida en el Estudio de Detalle de la misma parcela aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007.*

***Apercibiendo** asimismo a la promotora de que se encuentran sin urbanizar los sistemas locales y generales del límite norte y oeste de la parcela; y que también existen infraestructuras sin finalizar que afectan a esta parcela.*

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Dicho anuncio incluirá el contenido recogido en el art. 159 de la misma Ley.

Tercero.- Dar traslado a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a la que se remitirá un ejemplar del texto aprobado debidamente diligenciado, y a la Oficina de Catastro Municipal.

Cuarto.- Notificar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y a cuantos interesados figuren en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello, y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Juan Romero que dice que este estudio de detalle pertenece a un Resort, que es de los más alejados de los que ya están en desarrollo. Por esto, dice que es importante el tema de las infraestructuras. También dice que no ha encontrado la publicación ni en el boletín ni en la web municipal, por lo que no ha podido consultar el expediente.

Dice estar preocupado por el apercebimiento a la mercantil sobre la falta de infraestructuras que se incluye en el texto de la Propuesta, cuestión de la que desconoce si exime al ayuntamiento de cualquier carga o indemnización posterior.

Doña Silvia Núñez se queja porque no han recibido el expediente a través de correo electrónico. Por lo tanto, dice que su Grupo se va a abstener.

Doña Isabel Cava dice que se les ha facilitado toda la documentación requerida, y que han comprobado que no hay ninguna alegación. Dice que les hubiese gustado que este asunto hubiese pasado por Comisiones Informativas, aunque anuncia que van a votar a favor.

Don Diego J. Águila dice que estos asuntos deberían de informarse por Comisiones Informativas, y que han tenido problemas con la documentación. Por esto, dice tener ciertas dudas sobre esta cuestión, entre los que se encuentran los servicios generales que están sin ejecutar. Solicita información sobre quién va ejecutar estos servicios.

Contesta Don Antonio José Caja que vuelve a hablar sobre las causas de traer este expediente por urgencia. Dice al resto de Grupos que estos asuntos pasan por Junta de Gobierno Local y que cuando los partidos los vean en el orden del día, pueden solicitar dichos documentos.

Anuncia que en la próxima Comisión Informativa se va a facilitar la información que sea necesaria sobre este residencial.

Finalmente, dice que este equipo de gobierno ha intentado darle viabilidad a

esta zona residencial, con la mayor garantía posible. Posteriormente, toma la palabra Don David Ré para aclarar que la publicación de este expediente se ha hecho en formato papel, debido que la sede electrónica no está disponible por el ataque informático que sufrió este ayuntamiento.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 13, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE y Ciudadanos; votos en contra 0; abstenciones 8, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP, Vox e IU-Verdes.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela denominada R-7 del Plan Parcial del Sector US 14-02-01“Condado de Alhama”, tramitado a instancias de la mercantil Alhama First Property Investment, S.L. (C.I.F. nº B-88144951), según documentación redactada por el Arquitecto D. Mariano Sánchez Martínez (presentada en fecha 05/02/20).

Apercibiendo a la mercantil promotora que la presente aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle de la parcela R7 supone la anulación de la ordenación definida en el Estudio de Detalle de la misma parcela aprobado definitivamente el 26 de julio de 2007.

Apercibiendo asimismo a la promotora de que se encuentran sin urbanizar los sistemas locales y generales del límite norte y oeste de la parcela; y que también existen infraestructuras sin finalizar que afectan a esta parcela.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Dicho anuncio incluirá el contenido recogido en el art. 159 de la misma Ley.

Tercero.- Dar traslado a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a la que se remitirá un ejemplar del texto aprobado debidamente diligenciado, y a la Oficina de Catastro Municipal.

Cuarto.- Notificar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y a cuantos interesados figuren en el expediente.

PUNTO DECIMOCUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Alcaldesa da la palabra a Don Juan Romero, que habla de que en anteriores Plenos se habló sobre el problema de la recogida de residuos de podas para los pequeños

agricultores. Por esta razón, dice que se tenga en cuenta la parcela que se ha revertido hoy en el punto octavo del orden del día como posible depósito para estos residuos.

También habla de los locales de ocio de la localidad. Pide que se le dé una respuesta a estos establecimientos e intentar dar viabilidad a los mismos.

Sigue con el turno de palabra Doña Eulalia Salas que pregunta por la situación de los contenedores en la localidad, tanto en las zonas rurales como dentro del casco urbano, así como de la limpieza en la zona de los campos.

Doña Isabel Cava pregunta sobre las obras del Pabellón de El Praico. En concreto pregunta por la modificación del proyecto que se ha llevado en cabo en Junto de Gobierno Local de 15 de septiembre, y sobre la renovación del convenio que afecta a estas obras.

Sigue hablando de la posibilidad de rellenado de los geles hidroalcohólicos de los comercios de la localidad.

Don Diego J. Águila pregunta por la desinfección del municipio. En concreto quiere saber por qué se rechazó la oferta de colaboración de los agricultores en estas tareas.

Quiere saber también cuándo se van a abrir los locales sociales de las pedanías.

Finalmente, pide el Sr. Águila que se inicien los trabajos de elaboración de los presupuestos municipales, así como que dentro de estos se bajen los impuestos.

A continuación, Don Víctor Manuel Pagán pregunta por la empresa gestora de las instalaciones deportivas. Dice que hay trabajadores que están quejándose y quiere saber qué está sucediendo.

Doña María Cánovas formula una queja sobre la intervención de la Sra. Concejala de Educación.

Sigue hablando sobre el absentismo escolar. Dice que nunca se ha solicitado los programas ofertados por la Consejería de Educación y quiere saber el por qué, así como datos concretos sobre estos casos en la localidad.

Sobre la limpieza de los centros educativos, pregunta el por qué no se está ofreciendo la limpieza extraordinaria del CAI Los Cerezos, cuando dice, es competencia municipal.

Don José Pedro Otón pregunta por el Convenio del Pabellón de El Praico.

Sobre la limpieza en los campos, dice que se han incendiado varios contenedores en los campos, pero pasan tres semanas sin ser reemplazados. También pregunta por problemas de recogida de residuos en los contenedores de reciclaje ubicados en la Plaza de las Diputaciones.

Finalmente, pide que se proceda al pintado de las ventanas del ayuntamiento, pues dice que algunas están en muy mal estado.

Una vez finalizado el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa da la palabra a los Concejales del equipo de gobierno para que den respuesta.

En primer lugar, toma la palabra Doña Rosa Sánchez Bishop que dice que la pregunta planteada por Don Víctor Manuel Pagán es muy genérica y no puede contestar.

Sigue hablando Doña Evarista M.^a Sánchez para dar respuesta a la pregunta planteada sobre los locales sociales en pedanías. Dice ésta que estos locales se reabrieron, pero tuvieron que volver a cerrarse por ordenes regionales. No obstante, dice que están preparados para abrirse, pero hay que esperar a que haya menos casos.

Doña Leticia Pareja contesta a Don Juan Romero, diciendo que se está trabajando en este asunto, y se está a la espera de que los propietarios de esas licencias presenten sus solicitudes formales, para que el ayuntamiento pueda continuar con los trámites correspondientes. Sobre los geles hidroalcohólicos, dice la Sra. Concejala que no tenía conocimiento sobre la materia. Dice a Doña Isabel Cava que quien le haya formulado esta petición, se puede remitir a la Concejalía para que se le suministre el gel que necesite.

Don Antonio J. Caja habla sobre el Pabellón El Praico. Dice que el convenio sigue sin cambios. Respecto a la modificación del proyecto, dice que sí que aprobó en Junta de Gobierno, y que el incremento del proyecto estará a lo dispuesto en la normativa y dentro de los límites.

Doña Josefa López Cánovas habla sobre el programa PEMAE, que dice que está implantado durante varios años y que está funcionando en perfectas condiciones. En relación al CAI Los Cerezos, dice la Sra. Concejala que este centro está gestionado mediante un contrato de servicios, siendo la empresa adjudicataria la encargada de llevar a cabo la limpieza. Puesta en contacto con estas trabajadoras, fueron ellas las que le expusieron a la Sra. Concejala que preferían realizar esta limpieza directamente. También dice la Sra. López Cánovas que este centro es de competencia municipal porque el ayuntamiento la asumió voluntariamente, como competencia impropia. Toma la palabra el Sr. Secretario que así es, y que este proceso se llevó a cabo a través de un procedimiento extraordinario.

Sigue hablando Don Antonio García para dar contestación a Don Juan Romero. Dice éste que actualmente los restos vegetales se están llevando a una parcela municipal dentro del polígono, pero que se tendrá en cuenta lo planteado por Don Juan Romero.

Respecto a las basuras, dice el Sr. Concejel que se produciendo un fenómeno extraordinario, por el que los vecinos están haciendo limpiezas extraordinarias, produciendo que se acumulen más basuras o enseres en los contenedores. No obstante, dice que se está trabajando en ello para dar una solución lo antes posible.

Sobre el estado de los contenedores, dice el Sr. Concejales que en el nuevo contrato, el cual se encuentra en tramitación actualmente, se exige la sustitución total de todos ellos por parte del nuevo concesionario. En relación a la quema de contenedores, dice éste que se estos se sustituyen tan pronto como es posible.

Respecto a la recogida de los contenedores de selectiva, dice Don Antonio García que se ha producido un aumento en este tipo de recogida, y que se está trabajando para dar una respuesta. Finalmente, dice que en el nuevo contrato de basuras, se prevé la instalación de islas de recogida.

Sobre la desinfección de las calles, dice Don Antonio García que ya se habló de esta cuestión y se tomó una decisión en el organismo CECOPAL. Por lo tanto, dice que esta desinfección se está llevando a cabo por profesionales y con los medios que establece la normativa sobre esta cuestión, de forma semanal. En relación a la cantidad de los 140000 euros expuestos por el concejal, dice el Sr. García Hernández que en esta cantidad se incluye la limpieza y desinfección de los centros educativos.

Finalmente habla de los problemas con una ventana, dice el Sr. Concejales que se siguen llevando a cabo tareas de mantenimiento.

Don Felipe García dice que se va a empezar a preparar los presupuestos, así como el plan de contingencia. Sobre la subida de los presupuestos, dice Don Felipe García que dada la situación económica de las administraciones no se puede barajar esta situación.

A continuación, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo la una horas y cincuenta minutos del día 30 de septiembre de 2020, de lo que yo como Secretario doy fe.